



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 1ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92
OF004

Expediente: Peticiones y Quejas,
excluidas las interpuestas contra la
intervención de las comunicaciones
Nº Expediente:0001547/2013

NIG: 3120152220130001555
Materia: Genérica
Resolución: Auto 002025/2013

Intervención:	Interviniente:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO FISCAL	
Preso		MARIA DEL ROSARIO FRAGUAS PEREZ

AUTO

En Pamplona a, 22 de noviembre de 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de septiembre de 2013 , se interpuso, por el interno **queja sobre denegación de valoración de actividad auxiliar limpieza.** Incoado el oportuno expediente, se pidieron informes al Centro Penitenciario, remitidos, se unieron al expediente.

SEGUNDO.- De las actuaciones se dio traslado al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara la queja del interno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Lo cierto es que, dadas las circunstancias, lo que en esta ocasión se decida va a tener una eficacia meramente formal, puesto que el penado está a punto de ser excarcelado por extinción total de su condena, de manera que la cuestión planteada y su resolución sobre si la labor que desempeña habitual y diariamente de limpieza debe tener su correspondiente valoración a efectos de recompensas, difícilmente, se repite, iba a tener materialización alguna. Se contesta por parte del Centro que no tiene formalmente reconocido el destino de auxiliar de limpieza y que por lo tanto no se le incluye en la valoración. Al respecto debe precisarse, en primer lugar, que no hay tiempo material de completar el expediente con nuevos datos e informes sobre las características más concretas de la realización de tal actividad por parte del penado, y si ciertamente lo es con la frecuencia y dedicación que alega. Pero, y en segundo lugar, debe apuntarse a efectos ilustrativos, que si fuera cierto todo ello y que la actividad fuere realizada por el interno, aun cuando no estuviere formalmente reconocida por el Centro, debería en todo caso valorarse el desempeño de hecho de tal actividad. Más allá de formalismos, sería aumentar un trato más perjudicial para un interno en tales circunstancias y que además de verse privado de

alguna de las ventajas que una designación oficial de este tipo de destinos puede traer para el interno (remuneración), encima se le suma el no reconocimiento a efectos de recompensas, que como apunta el artículo 263 del RP trata de estimular a quienes mantengan buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad, sin que a tales efectos se exija requisito previo formal alguno. También debería valorarse en el momento de la revisión de grado. Se repite, aun haciendo abstracción de otros aspectos, si la actividad es realmente desempeñada debería valorarse y computarse por el Centro a efectos de recompensas y revisiones de grado.

Por todo lo cual,

ACUERDO:

Si bien que a efectos meramente formales e ilustrativos y, dado que no hay tiempo material de completar el expediente dada la inminente excarcelación del penado, **que si éste, hubiere venido desempeñando, efectiva y realmente, labores propias de auxiliar de limpieza, aun cuando no se le hubiere reconocido formalmente tal destino, se le debería haber valorado dicha actividad a efectos de recompensas y revisiones de grados.**

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario, con entrega de copia al interno haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días en éste Juzgado, o de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D.EDUARDO MATA MONDELA . Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica telemáticamente a la Letrada M^a Rosario Fraguas. Doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Pamplona a,

En el día de la fecha, notifico la anterior resolución al Ministerio Fiscal; enterado firma. Doy fe.